

1681

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.», el cambio de destino, legalización de obras construidas y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes de 3 de octubre de 1984 y 28 de julio de 1970 en zona de servicio del puerto de Santander, transferidas por Orden de 28 de julio de 1970.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de diciembre de 1984, una autorización a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.» (PANUSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño.

Destino: Almacén de harinas y piensos y fábrica de pan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino. Centro de Educación Permanente de Adultos «Sierra Pambley», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Jaime Bosch, número 7, con capacidad para 100 alumnos en Presencia simultánea.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Albaricos, s/n., con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1682

REAL DECRETO 2385/1984, de 12 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de grado elemental el Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97, y el Decreto de 18 de junio de 1984, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», ubicado en la calle de Santa Teresa de Jesús, número 29, de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado, con las asignaturas de «Sólofo y teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violín» y «Conjunto Coral».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1683

REAL DECRETO 2386/1984, de 12 de diciembre, por el que se crean tres Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de León y Murcia.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada y se propone, entre sus principales objetivos, construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo 9, puntos 1, e), y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin

de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino. Centro de Educación Permanente de Adultos «Sierra Pambley», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Jaime Bosch, número 7, con capacidad para 100 alumnos en Presencia simultánea.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Albaricos, s/n., con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1684

RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio y la Cerámica».

Vista el acta firmada por los representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores del Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT y por el Secretario de la Comisión Negociadora de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio y la Cerámica», para 1984, registrado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 28 de marzo del año en curso y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de abril, en la que se acordó por unanimidad la aprobación de las tablas salariales provinciales que forman parte del Convenio estatal, y que figuran como anexos de la citada acta.

En su consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registros y depósitos de Convenios,

Esta Dirección General de Trabajo ha dispuesto:

Primero.—Incorporar las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander al expediente del Convenio Colectivo estatal y ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir un ejemplar de las citadas tablas salariales al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores del Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT.

ANEXO N° 1

TABLA SALARIAL DE APLICACION EN LA PROVINCIA DE MADRID, DURANTE 1984, EXCEPTO PARA EL SECTOR DE AMPOLLAS Y FRASCOS A PARTIR DEL TUBO DE VIDRIO Y VIDRIO AL SOPLETE.

<u>NIVELES</u>	<u>PESETAS DÍA</u>
II Personal titulado superior.....	3.577,-
III Personal titulado medio, Jefe Adm. 1º	3.544,-
IV Jefe de personal, Ayudante de obra, Encargado General fábrica.....	3.516,-
V Jefe Adm. 2º, Deliniente superior, Encargado General de Obra.Jefe de Sección.....	3.485,-
VI Oficial Adm. 1º, Deliniente 1º, Técnico de Organización 1º Jefe o Encargado de Taller.....	3.453,-
VII Capataz Especialista de Oficio, Contramaestre....	3.423,-
VIII Oficial Adm. 2º, Oficial de 1º Operario.....	3.410,-
IX Auxiliar Adm. Consejero, Oficial 2º Operario.....	3.367,-
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial 3º, Especialista 1º.....	3.342,-
XI Especialista 2º, Peón Especializado.....	3.306,-
XII Peón, Mujer o Mozo de limpieza.....	3.274,-
XIII Aspirante Adm. Botones 17 años, Aprendices de 3º y 4º año, Pinches	952,-
XIV Botones de 15 y 16 años, Aprendices de 1º y 2º año..	379,-

PLUSES

Asistencia.....766,-pts. semanales.
Transporte.....706,-pts. semanales.
Subvención de Estudios.....392,-pts./mes.

DIETAS

Completa.....1.819,-pts.
Media.....344,-pts.
Una Comida y pernocta.....1.081,-pts.

ANEXO N° 2

TABLA SALARIAL APLICABLE AL SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EXPLOTACIÓN Y MANUFACTURAS DE TIERRAS INDUSTRIALES DE CATALUÑA.

<u>GRUPO A - TÉCNICOS</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Actividad y asistencia</u>	<u>Plus transporte Día trabajado</u>
<u>1/ TITULADOS</u>			
Ingenieros	1.662	196	108
Licenciados	1.662	196	108
Capataz facultativo	1.538	196	108
Vigilante del interior	1.538	196	108
Vigilante del exterior	1.538	196	108
Perito	1.538	196	108
Practicante	1.538	196	108
<u>2/ NO TITULADOS</u>			
Jefe de fabricación o de taller	1.519	196	108
Encargado de taller	1.422	196	108
Vigilante del interior	1.422	196	108
Vigilante del exterior	1.422	196	108
Topógrafo	1.422	196	108
Auxiliar de topógrafo	1.250	196	108
Deliniente de 1º	1.422	196	108
Calificador de planos	1.260	196	108
Análisis	1.260	196	108
Aspirante de 16 a 17 años	800	196	108
Aspirante de 17 a 18 años	871	196	108
<u>GRUPO B - ADMINISTRATIVOS</u>			
Jefe de 1º	1.560	196	108
Jefe de 2º	1.466	196	108
Oficial de 1º	1.422	196	108
Oficial de 2º	1.327	196	108
Auxiliar	1.269	196	108
Aspirante de 17 a 18 años	871	196	108
<u>GRUPO C - SUBALTERNOS</u>			
Zanferas	1.223	196	108
Almacenero	1.223	196	108
Guardia Jefeado	1.223	196	108
Guardia	1.216	196	108
Capataz de peones	1.378	196	108
Portero	1.216	196	108
Ordenanza	1.216	196	108
Basculetero y pendador	1.216	196	108

<u>GRUPO C - SUBALTERNOS (cont.)</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Actividad y asistencia</u>	<u>Plus transporte Día trabajado</u>
Enfermero	1.216	196	108
Denidiente de economato	1.216	196	108
Mujer de limpieza	1.216	196	108
Botones y recaderos de 16 a 17 años... ..	588	196	108
<u>GRUPO D - OBREROS</u>			
<u>1/ OBREROS DE INTERIOR</u>			
a) Profesionales de oficio			
Minero de primera	1.327	196	108
Barrenero	1.327	196	108
Estibador	1.327	196	108
Picador	1.327	196	108
Caminero de primera	1.327	196	108
Caminero de segunda	1.265	196	108
b) Especialistas			
Ayudante de barrenero	1.263	196	108
Ayudante de estibador	1.263	196	108
Ayudante de picador	1.263	196	108
Tuberero	1.263	196	108
Bombero	1.263	196	108
Vagonero	1.216	196	108
2/ OBREROS DE EXTERIOR			
a) Profesionales de oficio			
Maquinistas de extracción	1.263	196	108
Maquinistas de arrastre, cargadora	1.263	196	108
Barrenero	1.263	196	108
Fogonero	1.263	196	108
Oficial de primera	1.263	196	108
Oficial de segunda	1.229	196	108
Oficial de tercera	1.229	196	108
b) Especialistas			
Calaforero de lavadero	1.178	196	108
Comportero	1.178	196	108
Lomistero	1.178	196	108
Extraidores	1.178	196	108
Molinero y trituradora	1.178	196	108
Ayudante de fogonero	1.178	196	108
Otras especialidades	1.178	196	108
Envaseador de aceos	1.178	196	108
c) Peones			
Aspirante de 16 a 17 años	733	196	108
Aspirante de 17 a 18 años	858	196	108
d) Pinches			
De primer año	519	196	108
De segundo año	568	196	108
De tercer año	722	196	108
De cuarto año	861	196	108

ANEXO N° 3

TABLA SALARIAL

SECTOR DE CERÁMICA Y INDUSTRIAS AFINES PARA LA PROVINCIA DE BARCELONA

Vigencia: Días 10 de Enero a 31 de Diciembre de 1984

De conformidad con el artículo 4, del Convenio de ámbito Estatal.

Las Tablas que se detallan seguidamente, se aplican a las empresas de la Asociación Nacional de Fabricantes de Porcelana y Laca (Servicio de Mesa) acogidas al plan de reestructuración y a las empresas desvinculadas del presente convenio sectorial.

<u>SALARIO BASE CONVENIO</u>	<u>Plazos</u>
<u>Mensual</u>	<u>Diaria</u>
<u>NIVEL I</u>	
Cargos de Alta Dirección e Alto Consejo, sin remuneración fija	-
<u>NIVEL II</u>	
Personal Titulado Superior	30.582
1.662	
<u>NIVEL III</u>	
Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1º	17.481
1.561	
<u>NIVEL IV</u>	
Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Planta, Encargado general	16.049
1.519	
<u>NIVEL V</u>	
Jefe Administrativo de 2º, Deliniente Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo	14.617
1.466	
<u>NIVEL VI</u>	
Oficial Administrativo de 1º, Deliniente de 1º, Miembro de Organización de 1º, Jefe o Encargado de taller	13.248
1.422	
<u>NIVEL VII</u>	
Copetes, Especialista de Oficio, Oficinista	12.873
1.327	

SALARIO BASE CONVENIO		
	Mensual	Díaria
N I V E L VIII		
Oficial Administrativo de 2º		
Oficial de 1º Operario	40.383	1.327
N I V E L IX		
Auxiliar Administrativo, Conserje, Oficial de 2º Operario	38.594	1.269
N I V E L X		
Vigilante, Almacenero, Oficial de 3º, Ayudante	37.271	1.223
N I V E L XI		
Especialista de 2º, Peón Especializado	35.790	1.176
N I V E L XII		
Peón y personal de limpieza	34.627	1.138
N I V E L XIII		
Aspirante Administrativo, Botones de 17 años y pinches	26.187	860
N I V E L XIV		
Botones de 16 años, Aprendices de 1º y 2º año	19.808	520
PLUS ACTIVIDAD Y ASISTENCIA (Por día efectivamente trabajado)	196	
PLUS DE TRANSPORTE (Por día efectivamente trabajado)	107	
PLUS ATUDA ESCOLAR (Mensual)	285	

ANEXO N° 4

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FABRICACION DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO SEMIAUTOMATICO.

Personal de remuneración diaria	BÁSICO	PAC	SEMANAL
Soldados	1.163	147	2.061
Arqueta	1.252	362	2.159
Conductor maq. 1. s. Ko. Tólg. etc.	1.252	262	2.159
Mecánico maq. 1. s. Ko. de 1º	1.252	255	2.159
Mecánico maq. 1. s. Ko. Tólg. de 2º	1.252	227	2.159
Maquinista de 1º	1.252	262	2.159
Maquinista de 2º	1.252	255	2.159
Zundidor de 1º	1.252	255	2.159
Sacador de 1º	1.252	227	2.159
Oficial 1º serv. auxiliares	1.252	227	2.159
Sacador de 2º	1.306	237	2.061
Soplador de 1º	1.163	103	2.061
Vigilante arco y arco corr.	1.163	83	2.061
Ayudantes (todos)	1.163	83	2.061
Soplador de 2º	1.163	83	2.061
Peones espacializados	1.117	113	1.962
Aprendices 4º y 3er. año	816	120	1.471
Aprendices 2º y 1er. año	492	244	1.178
Pinches	816	120	1.471
Oficial de 2º serv. auxiliares	1.206	190	1.962
Peones y mujeres limpieza	1.078	94	1.962

Además todo el personal percibirá por día de trabajo las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial	108 Ptas.
Plus estímulo empresarial peones y peones espes.	178 "

Transporte

Personal domiciliado del radio de 1 Km.	29 Ptas.
Personal domiciliado del radio entre 1 y 3 Km.	42 Ptas.
Personal domiciliado de más de 3 Km.	56 "

Prédicas de trabajo

Por subsistencia de su encargo	27 Ptas.
--------------------------------	----------

ANEXO N° 5

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FABRICACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO HUECO DE BARCELONA (Servicio de Mesa).

Categorías	BÁSICO	PAC	SEMANAL
<u>Personal de remuneración mensual</u>			
<u>Técnicos Directivos</u>			
Jefe de Fabricación	47.684	34.930	2.159
Encargado de sección	40.152	17.813	2.159
Contramaestra	38.859	10.271	2.159
Delinante superior	41.450	17.082	2.159
Delinante de 1º	40.153	14.319	2.159
Delinante de 2º	40.153	9.160	2.159
Auxiliares de más de 20 años	36.188	6.105	2.159
Auxiliares de 18 a 19 años	34.892	2.513	2.159
Auxiliares de 17 años	24.530	8.519	1.471
<u>Administrativos</u>			
Jefe de 1º	44.122	23.062	2.159
Jefe de 2º	41.423	17.112	2.159
Oficial de 1º	40.153	13.315	2.159
Oficial de 2º	38.797	10.092	2.159
Auxiliares	36.188	3.541	2.061
Aspirantes de 18 a 19 años	36.188	2.804	2.061
Aspirantes de 16 a 17 años	24.530	11.194	1.172
<u>Mercentiles</u>			
Jefe de Ventas	41.450	17.181	2.159
Viajante e Agentes	40.153	6.289	2.159
Oficial de Ventas	36.188	4.949	2.061
<u>Subalternos</u>			
Liseros	26.275	6.200	1.962
Cobradores	36.188	5.436	2.061
Capataces de peones	34.892	6.613	1.962
Almacenero	34.892	6.315	1.962
Vigilantes y porteros	36.188	1.324	2.061
Sanitarios y ordenanzas	34.892	1.324	1.962

Categorías	BÁSICO	PAC	SEMANAL
<u>Personal de remuneración mensual</u>			
<u>Técnicos</u>			
Jefe de Fabricación	47.684	34.018	2.159
Encargado de sección	40.153	17.813	2.159
Contramaestra	38.797	12.227	2.159
<u>Administrativos</u>			
Jefes de 1º	44.122	23.279	2.159
Jefes de 2º	41.450	16.516	2.159
Oficiales de 1º	40.152	11.227	2.159
Oficiales de 2º	37.563	11.443	2.159
Auxiliares	36.583	2.776	2.061
Aspirantes de 18 a 19 años	36.188	2.102	2.061
Aspirantes de 16 a 17 años	24.530	8.440	1.471
<u>Mercantiles</u>			
Jefe de Ventas	41.450	16.156	2.159
Viajante e corredores	40.152	8.043	2.159
Oficial de Ventas	36.188	5.433	2.061
<u>Subalternos</u>			
Almacenero	34.892	6.461	1.962
Capataces de peones	34.892	6.461	1.962
Liseros	34.892	3.679	1.962
Guardias y vigilantes	34.892	2.130	1.962
Porteros	34.892	2.130	1.962
Guarniciones y Ordenanzas	34.892	1.955	1.962
Cobradores	36.188	7.649	2.061
<u>Categorías</u>			
<u>Personal de remuneración diaria</u>			
<u>Profesionales de Oficio</u>			
<u>Gran Plaza</u>			
Maestro Albridor	1.295	716	2.159
Soplador de 1º	1.252	553	2.159

	BÁSICO	PAC	SEMANAL
Soplador de 2 ^a	1.252	334	2.159
Levantador	1.206	195	2.061
Postores y patroneros	1.163	237	2.061
<u>Jarras o 2^a Gran Plaza</u>			
Abridor	1.252	553	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levantador de azuc.	1.163	87	2.061
<u>Funcas</u>			
Maestro	1.252	553	2.159
Levantador	1.206	195	2.061
<u>Bohemia de 2^a</u>			
Soplador	1.252	553	2.159
Patronero	1.163	339	2.061
<u>Bohemia de 2^a</u>			
Soplador	1.252	490	2.159
Patronero	1.163	312	2.061
<u>Copas gas exenta</u>			
Maestro	1.252	553	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levantador de pies y piernas	1.163	87	2.061
<u>Vasos cristal</u>			
Soplador zona clauso	1.252	227	2.159
Soplador pequeños fin.	1.252	172	2.159
<u>Copas gas corriente</u>			
Maestro coloc.pies y piernas	1.252	490	2.159
Soplador	1.252	299	2.159
Levantador pies y piern.	1.163	87	2.061
<u>Vasos acabados a mano</u>			
Abridor	1.252	490	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
<u>Vasos acabados a mano 2^a</u>			
Abridor	1.252	388	2.159
Soplador	1.252	256	2.159
<u>Prensa refinada y extra</u>			
Abridor	1.252	553	2.159
Prensador	1.252	388	2.159
Levantador	1.206	196	2.061
<u>Prensa miniatura</u>			
Abridor	1.252	473	2.159
Prensador	1.252	334	2.159
Levantador	1.206	196	2.061
<u>Prensa sin refinar</u>			
Prensador	1.252	356	2.159
Levantador	1.206	176	2.061
<u>Copas americanas extras</u>			
Colocador pies	1.252	388	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levantador	1.163	87	2.061
<u>Copas americanas corrientes</u>			
Colocador pies	1.252	334	2.159
Soplador	1.252	299	2.159
Levantador	1.163	87	2.061
<u>Taponera a mano</u>			
Taponero	1.252	302	2.159
<u>Taponera prensadas (puntadas)</u>			
Taponero	1.163	87	2.061
<u>Producción semiautomática</u>			
Oficiales de 1 ^a máquina	1.252	292	2.159
Oficiales de 1 ^a sacador	1.252	205	2.159

	BÁSICO	PAC	SEMANAL
Oficiales de 1 ^a soplador	1.163	87	2.061
Oficiales de 2 ^a maquinista	1.252	227	2.159
Oficial de 2 ^a sacador	1.206	196	2.061
Oficial de 2 ^a soplador	1.163	110	2.061
<u>A) - Sección Acabado</u>			
Cortadores a gas (bohemia y V)	1.206	161	2.061
Cortadores a gas corriente	1.163	154	2.061
Fletadores (B y F)	1.206	196	2.061
Fletadores finos al torn.	1.206	196	2.061
Fletadores corr.	1.206	196	2.061
Chafilladores (B y F)	1.206	196	2.061
Chafilladores (sonoro)	1.206	196	2.061
Requemadores a mano o máq	1.163	154	2.061
Chafilladores corr.	1.163	154	2.061
Despuncilladores	1.163	154	2.061
Pulidores	1.163	154	2.061
Taponadores fino	1.252	227	2.159
Taponadores semi-fino	1.163	306	2.061
Taponadores ordinario	1.163	299	2.061
<u>B) - Sección entarugado</u>			
Talleres			
Tallador de 1 ^a	1.252	397	2.159
Tallador de 2 ^a	1.252	256	2.159
Tallador de 3 ^a	1.206	176	2.061
Pulidor	1.206	176	2.061
<u>D) - Decorado</u>			
Decorador de 1 ^a	1.252	397	2.159
Decorador de 2 ^a	1.252	256	2.159
Decorador de 3 ^a	1.206	176	2.061
Mufleros	1.206	143	2.061
Serigrafiadores	1.206	143	2.061
<u>E) - Grabado</u>			
Grabador a la rueda de 1 ^a	1.252	397	2.159
Grabador a la rueda de 2 ^a	1.163	306	2.061
Grabador a la rueda de 3 ^a	1.163	230	2.061
Grabador al transparente	1.206	143	2.061
Pantog. y guilloq.	1.206	143	2.061
<u>G) - Sección Temple</u>			
Fundidor de 1 ^a	1.252	227	2.061
Fundidor de 2 ^a	1.172	230	2.061
Arqueta	1.163	158	2.061
<u>H - Servicios Auxiliares</u>			
Oficial de 1 ^a	1.252	203	2.159
Oficial de 2 ^a	1.252	87	2.159
Oriclista de 1 ^a	1.252	142	2.159
Oriclista de 2 ^a	1.206	91	2.061
Peones especializados	1.117	103	1.962
Peones	1.078	94	1.962
Aprendices de 4 ^a y 3er. año	816	192	1.471
Aprendices de 2 ^a y 1er. año	492	201	1.177
Pinchos	816	163	1.471
Mujeres de limpieza	1.078	94	1.962
Además todo el personal percibirá por día de trabajo las siguientes cantidades: + plus estímulo empresarial 108 Ptas.			
<u>I - Transporte</u>			
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.			29 Ptas.
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 a 3 Km.			42 Ptas.
Personal domiciliado dentro de un radio de más de 3 Km.			56 Ptas.
<u>J - Prándas de Trabajo</u>			
Por substitución de su entrega			57 Ptas.

ANEXO N° 6

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE VIDRIO HUECO Y TALLADO Y DECORACIÓN DE VIDRIO Y PORCELANA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Nivel Ordenanza	Niveles antiguo convenio	1.384
IV	Encargado	1.388
VIII	NIVEL IV	
	Tallador de primera	1.280
IX	NIVEL V	
	Tallador de segunda	1.270
VII	NIVEL VI	
	Pulidor de primera y chofer de primera	1.261
	Decorador a mano de primera	1.261
X	NIVEL VII	
	Pulidor de segunda y chofer de segunda	1.250
V	NIVEL VIII	
	Grabador al ácido y arena	1.239
IX	NIVEL IX	
	Decorador a mano de segunda	1.235
	Decorador de tampon y lustre	1.234
	Patronero	1.234
	Haciadizo	1.234
	Filetero y bandista a mano	1.234
IX	NIVEL X	
	Kilografador	1.223
	Capataz	1.223
XI	NIVEL XI	
	Filetero y bandista a máquina	1.213
	Cortador de calcas	1.213
	Pegador de calca de primera	1.213
	Decorador de serigrafía de primera	1.212
	Embalador	1.212
IX	NIVEL XII	
	Muflero	1.201
XI	NIVEL XIII	
	Decorador de serigrafía de segunda	1.191
	Pegador de calcas de segunda	1.191
	Forrador	1.191
	Selecciónador de piezas	1.191
	Empaquetador	1.191
	Preparador de pedidos	1.191
XII	NIVEL XIV	
	Limpiafondos	1.181
	Peón	1.181
XIII	NIVEL XV	
	Aprendices y pinches de 32 y 40 años	710
XIV	NIVEL XVI	
	Aprendices y pinches de 18 y 20 años	440
	TECNICOS TITULADOS	
II	Ingenieros y licenciados	1.610
III	Técnicos de grado medio	1.399
	TECNICOS NO TITULADOS	
V	Jefe de fabricación	1.576
VI	Encargado de taller	1.308
	ADMINISTRATIVOS	
IV	Jefe de primera	1.494
V	Jefe de segunda	1.399
VI	Oficial de primera, ambos sexos (incluidos secretarios-as que desarrollan las funciones equivalentes en la Ordenanza)	1.361
VII	Oficial de segunda ambos sexos	1.290
IX	Auxiliar administrativo	1.250
	PERSONAL MERCANTIL	
	Jefe de compras	1.399
	Jefe de ventas	1.399
	Viajante sin comisión	1.320
	Corredor de plaza sin comisión	1.290
	Vendedor	1.181

Nivel Ordenanza	Niveles antiguo convenio	1.384
	SUBALTERNOS	
VI	Jefe de almacén o encargado	1.361
VII	Chofer de primera	1.261
X	Almacenero	1.181
X	Vigilante	1.181

PLUS ASISTENCIA 986 ptas. mes
PLUS TRANSPORTE 158 ptas. día efectivamente trabajado

ANEXO N° 7

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

NIVEL	SALARIO BÁSICO DÍA/Pts.	MENSUAL PESETAS	PLUS. Dist. dia efec. trab.
Ingenieros.	II	8.322,-	69.660,- 358,-
Licenciados.	II	8.195,-	68.850,- 358,-
Peritos.	II	8.643,-	69.290,- 358,-
Ayudante técnico.	III	8.532,-	65.960,- 358,-
Jefe fábrica.	IV	8.192,-	65.760,- 358,-
Encargado taller.	VI	8.639,-	49.170,- 358,-
Jefe 1º Adm.	VII	8.921,-	57.630,- 358,-
Jefe 2º Adm.	V	8.639,-	49.170,- 358,-
Delinciente proyec.	IV	8.633,-	48.990,- 239,-
Contramaestre	VIII	8.560,-	46.800,- 239,-
Delineante.	VI	8.515,-	45.450,- 239,-
Calcador.	VIII	8.452,-	43.560,- 239,-
Oficial 1º Adm.	VI	8.574,-	47.220,- 239,-
Oficial 2º Adm.	VII	8.464,-	43.920,- 239,-
Vendedor.	VI	8.574,-	47.220,- 239,-
Cobrador.	X	8.309,-	39.270,- 239,-
Oficial 1º	VIII	8.492,-	44.760,- 239,-
Oficial 2º	IX	8.262,-	37.860,- 239,-
Oficial 3º y Ayte.	XI	8.216,-	36.480,- 239,-
Lístero.	X	8.278,-	38.340,- 239,-
Almacenero.	X	8.293,-	38.790,- 239,-
Capataz peones.	VIII	8.257,-	37.710,- 239,-
Guarda Jurado.	X	8.213,-	36.390,- 239,-
Guarda Ord. y Vigil.	X	8.158,-	34.740,- 239,-
Portero.	IX	8.158,-	34.740,- 239,-
Basculero y pesador.	X	8.158,-	34.740,- 239,-
Sanitario no titu.	X	8.158,-	34.740,- 239,-
Ordenanza.	IX	8.158,-	34.740,- 239,-
Personal limpieza.	III	8.158,-	34.740,- 239,-
Auxiliar Adm.	IX	8.180,-	35.410,- 239,-
Aux. Lab. Adm. menor 18	XIII	843,-	25.290,- 239,-
Aux. Lab. Adm. mayor 18.	X	8.158,-	34.740,- 239,-
Asp. Adm. menor 18.	XIII	773,-	23.190,- 239,-
Peón.	XII	8.184,-	35.520,- 119,-
Botones 16 años.	XIV	766,-	22.980,- 119,-
Botones 17 y 18 años.	XIII	874,-	26.220,- 119,-
Aprendices 32 y 40 año.	XIII	891,-	26.730,- 119,-

TABLAS DE VENCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

NIV. PROFESIONALES	BIEÑIO	QUINQUENTO
II.	68,29,-	108,42,-
III.	54,92,-	87,29,-
IV.	52,69,-	83,71,-
V.	49,20,-	78,22,-
VI.	45,76,-	72,72,-
VII.	43,65,-	69,33,-
VIII.	41,49,-	65,92,-
IX.	38,67,-	61,49,-
X.	37,88,-	60,17,-
XI.	36,49,-	58,06,-
XII.	36,20,-	57,62,-

ANEXO N° 8

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE BALDOSIN CERAMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

CATEGORÍA	MÍNIMA	MEDIA	ÓPTIMA
DATAZ	1.446.-	-----	-----
OFICIAL 18	1.423.-	1.709.-	1.994.-
OFICIAL 28	1.377.-	1.654.-	1.926.-
ESPECIALISTA 11	1.369.-	1.637.-	1.910.-
ESPECIALISTA 21	1.349.-	1.621.-	1.894.-
ESPECIALISTA 31	1.346.-	1.613.-	1.884.-
PEÓN	1.338.-	1.605.-	1.874.-
PINCHE	1.269.-	1.521.-	1.775.-

PLUS ASISTENCIA..... 197 pts./día.

PLUS ESCOLARIDAD..... 163 pts./mes.

ANEXO N° 9

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA DE B.O.E. 14-4-84 PARA LAS EMPRESAS DE ALABASTRO DE CORELLA (NAVARRA) tomando como referencia el anterior convenio de su ámbito de B.O.P. 12-12-77 de Navarra.

AÑO 1984 (ANTES DE LA REVISIÓN SALARIAL)

TABLA SALARIAL

	Base	Plus Actividad	Total
Administrativos:			
Oficial de 18.....	38.818	13.776	52.594
Auxiliar.....	32.475	12.550	44.985
Aspirante.....	22.365	11.678	34.043
Oporarios			
Encargado de taller.....	39.916	14.011	53.927
Encargado de peones.....	39.916	14.011	53.927
Oficial de 18.....	37.524	13.168	50.692
Oficial de 28.....	32.955	12.659	45.614
Ayudante	31.543	12.482	44.025
Peón especializado	30.641	12.109	42.750
Peón ordinario.....	29.444	11.737	41.181
Pinche de 16 a 18 años	18.297	10.423	28.660

Así mismo se acuerda respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Colectivo Sindical para Alabastres de Corella (Navarra) publicado en el B.O.P. de 12-XII-1977.

ANEXO N° 10

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA PARA LAS EMPRESAS DE COMERCIO Y MANUFACTURA DE VIDRIO PLANO DE LA PROV. CTA DE SANTANDER o COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

NIVELES	PESETAS DIA
II Personal titulado superior.....	1.676
III Personal titulado medio, Jefe admvo. 18.....	1.602
IV Jefe de personal,Ayudante de obra,Encargado General de Fábrica.....	1.559
V Jefe admvo. 28,Delinciente superior,Encargado General de obra, Jefe de Sección.....	1.916
VI Oficial admvo.18,Delinciente 18, Técnico de organización 18,Jefe o Encargado de taller....	1.873
VII Capataz,Especialista de oficio,Contramaestre..	1.631
VIII Oficial admvo. 28,Oficial de 18 operario.....	1.390
IX Auxiliar admvo.,Conserje,Oficial 28 operario..	1.057
X Vigilante,Almacenero,Ayudante,oficial 30,, Especialista 18.....	1.898
XI Especialista 28, Peón especializado.....	1.853
XII Peón, Mujer o menor de 18 años.....	1.618
XIII Aspirante admvo.,Betonero 17 años,Aprendices 30 y 40 año,Pinchos.....	943
XIV Betonero 16 años, Aprendices 18 y 20 años.....	693

PLUS DE ASISTENCIA.= 255 h por día

PLUS DE TRANSPORTE.= 71 h por día.

SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS.= 235 h por mes por hijo.

PLUS DE HERRAMIENTA.= 196 h mensuales.

DIETAS: Completa. 1.177 h

Habida. 490 h

Una Comida y pernocta. 653,70 h

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Comercio y Manufactura de Vidrio Plano de Santander, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15-XI-1974 y 27 -IX-1976.

ANEXO N° 11

TABLAS DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA DE B.O.E. 14-4-84 para las empresas de los apartados VIII y IX del Anexo I de la Ordenanza de Construcción Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 para la COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA para el año 1984 antes de la revisión salarial prevista en el art. 8º de dicho Convenio (Excepto el Sector de Ampollas y frascos a partir del tubo de Vidrio y Vidrio al Soplete)

Niveles	Base para Sal. base	Plus Conv.	TOTALES	Antigüedad
II.....	54.482	8.871	63.353	34.386
III.....	52.582	8.669	62.251	33.505
IV.....	49.908	7.959	57.867	31.499
V.....	48.709	7.718	56.427	30.742
VI.....	47.510	7.477	54.987	29.956
VII.....	46.309	7.239	53.548	29.288
VIII.....	42.769	6.533	49.322	27.007
IX.....	39.429	5.856	45.285	24.886
X.....	38.857	5.748	44.605	24.522
XI.....	36.387	5.254	41.641	22.567
XII.....	35.764	5.126	40.890	22.572
XIII.....	27.217	3.421	30.637	17.178
XIV.....	15.871	1.152	17.023	10.016

SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO MESUAL.= 43.950 h

PLUS DE CARENTEZA DE INCENTIVO.= Nivel XXXIIa 2.485 h/mes
Nivel XIV a 2.098 h/mes

PLUS DE TRANSPORTE.= 54 h por día

AYUDA ESCOLAR.= 3.246 h por cada hijo.

DIETAS.= Gastos pagados más 271 h diarias

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Navarra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia los días 4-XII-1981 y 28-VII-1982.

ANEXO N° 12

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA PARA LAS EMPRESAS DE CERAMICA Y VIDRIO HUECO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER o COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Año 1984 (sin revisión)

NIVELES	PESETAS DIA
II Personal titulado superior.....	1.645
III Personal titulado medio, Jefe admvo.18.....	1.559
IV Jefe de personal,Ayudante de obra,Encargado General de Fábrica.....	1.520
V Jefe admvo. 28,Delinciente superior,Encargado General de obra, Jefe de Sección.....	1.481
VI Oficial admvo. 28,Delinciente 18, Técnico de organización 18,Jefe Encargado de taller....	1.443
VII Capataz,Especialista de oficio,Contramaestre..	1.406
VIII Oficial admvo. 28,Oficial de 18 operario.....	1.367
IX Auxiliar admvo.,Conserje,Oficial 28 operario..	1.318
X Vigilante,Almacenero,Ayudante,oficial 30,, Especialista 18.....	1.281
XI Especialista 28, Peón especializado.....	1.241
XII Peón, Mujer o menor de 18 años.....	1.210
XIII Aspirante admvo.,Betonero 17 años,Aprendices 30 y 40 año,Pinchos.....	981
XIV Betonero 16 años, Aprendices 18 y 20 años.....	699

PLUS DE ASISTENCIA.= 229 h por día.

PLUS DE TRANSPORTE.= 68 h por día.

PLUS DE DISTANCIA.= 6 h por Km. y día.

AYUDA ESCOLAR.= 392 h mes por hijo.

DIETAS: Dentro de la provincia.= Completa 1.961 h

Media 981 h

Una comida y pernocta 1.471 h

Fuera de la provincia.= Completa 3.138 h

Media 1.569 h

Una comida y pernocta 2.353,50 h

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Cerámica y Vidrio Hueco de Santander publicado en el B.O.P. de 28-VIII-1978.